



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones. Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 26 de agosto

Número 194

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 8 de agosto de 1960 por la que se dictan normas por las que ha de regirse la campaña chacinera de 1960-61.

Ilustrísimo señor:

Cercana la finalización de la campaña chacinera actual, procede dictar las normas por las que se ha de regir la próxima de 1960-61.

Al mismo tiempo, considerando la experiencia recogida de anteriores campañas, parece conveniente perfeccionar y ampliar las actividades de las industrias de salchicherías, carnicerías y tocinerías a fin de utilizar al máximo tanto en la alimentación cuanto en la industria, las carnes y los subproductos obtenidos del sacrificio del ganado, evitando las pérdidas que se puedan ocasionar por manipulaciones defectuosas.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La temporada de matanza de ganado de cerda para la industrialización dará comienzo en 1 de octubre próximo y finalizará el 30 de septiembre de 1961 para los mataderos frigoríficos, mataderos industriales, fábricas de embutidos, carnicerías, salchicherías y tocinerías que dispongan de instalaciones frigoríficas. Para las industrias de análoga

clase que no dispongan de instalación frigorífica, la campaña comenzará en la misma fecha y terminará el 30 de abril de 1961.

Segundo. Los titulares de industrias que no dispongan de instalaciones frigoríficas solicitarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia en que la industria radique, y antes del 1 de octubre próximo, la autorización correspondiente, acompañando declaración jurada en la que se haga constar que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Orden de este Departamento de 15 de julio de 1952.

Tercero. El marchamo a que se obliga la legislación vigente para la identificación de las clases de embutidos de consumo local será de cartón endurecido u otras materias de consistencia análoga que no perjudiquen las cualidades del embutido, de un diámetro de 25 mm., en el que figurarán las iniciales de Registro, Direcciones, Sanidad y Ganadería (R. Ds. S. y G.) y la siguiente inscripción: "Consumo local", el número de la industria y la localidad.

Cuarto. Teniendo en cuenta las actividades tradicionales de los industriales carniceros, salchicheros y tocineros, este Ministerio considera oportuno ampliar las

facultades reconocidas a los mismos en el apartado Primero de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1952, en el sentido de que además de la elaboración de salchichas frescas, morcillas de sangre y despojos u otros embutidos, siempre que dichos productos sean expedidos dentro del propio establecimiento, en fresco, puedan en lo sucesivo proceder a salar tocino, derretir grasas sobrantes del despiece para la venta al por menor en sus propios establecimientos.

Quinto. Se mantienen en vigor todas las disposiciones sobre industrias cárnicas dictadas con anterioridad por este Ministerio en tanto no se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Sexto. Queda facultada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden, prosiguiendo las tareas de tipificación y control de garantía de los productos elaborados por las industrias pecuarias, en orden a su más idónea comercialización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1960.
Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de septiembre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1. — Jubilados, de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2. — Retirados, letras «A» a «F».

Día 3. — Retirados, letras «G» a «N».

Día 5. — Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6. — Montepío Militar.

Día 7. — Todas las nóminas sin distinción.

Nota. — Los pagos se efectuarán de nueve y media a una.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de agosto de 1960.
El Delegado de Hacienda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha e autos sobre resolución de contrato de arren-

damiento de la planta baja, almacén, de la casa número diez moderno de la calle de la Trinidad, de esta ciudad, tramitados ante este Juzgado a instancia de don Florentino Poyo Giménez, de Burgos, contra doña María Tomé García, de Burgos, asistida de su esposo, y contra don José, don Venancio y doña María Tomé Izquierdo y doña Teresa Sáiz Izquierdo, mayores de edad, cuyo domicilio se desconoce, se emplaza por medio de la presente a los demandados don José, don Venancio y doña María Tomé Izquierdo, y a doña Teresa Sáiz Izquierdo, de domicilio desconocido, para que en término de seis días, comparezcan en autos, —haciéndolo expresadas demandadas asistidas de sus esposos si se hallasen casadas—, personándose en forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría a su disposición, en donde pueden recogerlas durante días y horas hábiles.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a repetidos demandados, expido el presente que firmo en Burgos, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta. — El Secretario, P. S., (ilegible). — V.º B.º. — El Magistrado-Juez, (ilegible):

2.768.—D-166'75

Juzgado de Paz de Rebolledo de la Torre

Don Pablo Marcos Delgado, Secretario del Juzgado de Paz de Rebolledo de la Torre,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Boada Aparicio,

sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabemiento. — En el pueblo de Rebolledo de la Torre, a 19 de agosto de 1960. — El señor don Manuel Campo Congosto, Juez de Paz de este distrito, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas por hurto, contra Francisco Boada Aparicio, de 33 años de edad, casado, profesión ninguna, natural de Albacastro, cuyo domicilio se ignora.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Boada Aparicio, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor, a la devolución de 400 pesetas a los herederos de don Liborio Fontaneda Cuesta, y 100 pesetas a los también herederos de doña Bernardina Martínez Peña y pago de costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Campo.

Dada y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Manuel Campo Congosto, Juez de Paz de este distrito, estando celebrado audiencia pública de lo que yo el Secretario doy fe. — Pablo Marcos Delgado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Boada Aparicio, hoy de ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B. O. de la provincia, visada por el señor Juez de Paz en Rebolledo de la Torre, a 20 de agosto de 1960. — El Secretario, P. Marcos. — V.º B.º. — El Juez de Paz, Manuel Campo.

ANUNCIOS OFICIALES**AYUNTAMIENTO DE BURGOS.**

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada por la Permanente el día 17 de agosto de 1960.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente don Honorato Martín-Cobos Lagüera, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don Vicente Pérez Ortega don Eduardo Conde Merino, don Teófilo Iturriaga del Olmo y don Alvaro Ruiz Pascual y del Secretario General don Manuel de Benavides y de la Pola, concurriendo también el Interventor de Fondos accidental don Carlos López Zárate, se reunió en sesión ordinaria la Comisión Municipal Permanente a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptando los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 12 de los corrientes.

DICTAMENES*Asuntos generales*

2. Devolver a D. Angel Malaxechevarría López la fianza que constituyó para la ejecución de las obras de construcción de una galería de nichos en el cementerio Municipal de San José.

Gobierno

3. Aprobar el convenio administrativo con don Antonio González Camiña para la prestación al Ayuntamiento de los servicios de ayudante de Obras Públicas.

Hacienda

4. Aprobar el estado-liquidación practicado para el percibo de los distintos arbitrios que corresponden a Ignacio Palacios, S. A., por las operaciones del Depósito doméstico que le fue

concedido, y concediéndole plazos para las observaciones oportunas y el ingreso del importe de la liquidación, que asciende a 184.780,16 ptas.

5. Conceder a don Emilio Angulo Delgado el fraccionamiento de cuotas por contribuciones especiales por las obras de pavimentación de aceras e instalación de alumbrado en la Avenida de Cid Campeador.

Obras y servicios

6. Volver a la Comisión el expediente relacionado con la construcción de un edificio destinado a viviendas en la calle de las Trinas, cuya licencia solicita don Leonardo Carcedo Ojeda.

Autorizar las siguientes obras en las condiciones que se les indican y con arreglo a los planos que acompañan:

7. A los Hermanos Maristas para construir un gimnasio en el edificio número 13 de la calle Concepción, en su patio.

8. A don Valentín Bravo Manzanedo para suprimir los huecos proyectados en la planta baja posterior de la casa que construye en la calle del Calvario.

9. Adjudicar a don Valentín Hernando los trabajos de reparación del pasamanos junto al puente Bessón, frente al Instituto de Enseñanza Media en la cantidad de 3.300 pesetas.

Urgencia

Con tal carácter se aprobaron dos cuentas del Colegio Oficial de Farmacéuticos por medicamentos suministrados a las familias de funcionarios municipales y pobres y de la Beneficencia.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada de los partes de los servicios recibidos durante la última semana.

Hacer constar la complacencia en la carta de aceptación de

la invitación que hace la Embajada Británica de Madrid a la Alcaldía para que forme parte de un grupo de cuatro Alcaldes de ciudades españolas para visitar el Reino Unido y estudiar problemas de administración Local.

Formular razonada exposición al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e interesar la intervención del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia y la reunión de representaciones y organismos bajo la presidencia de esta autoridad en relación con la pretensión de establecer una Sala de lo Civil en Bilbao.

Dar cuenta al encargado correspondiente de la omisión de un pedido de lámparas para el paseo del Empecinado.

Felicitar a don Hipólito Durán por su nombramiento de Rector de la Universidad de Valladolid.

Se levantó a sesión a las veinte horas y cinco minutos.

Burgos, 20 de agosto de 1960

—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por la Excmo. Corporación municipal permanente el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de ampliación del pabellón destinado a almacén municipal, situado en la carretera de Miranda de Ebro a Tirgo, en esta ciudad, se hace público, advirtiendo que mencionado pliego se halla expuesto en las Oficinas municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días, contados a partir del si guiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones conforme previene el artículo 24 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Mirandá de Ebro, 23 de agosto de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Puentedura

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedura, a 13 de agosto de 1960.—El Alcalde, Segismundo Gago.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, a 12 de agosto de 1960.—El Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL. -- Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero

Don Julián Moreno Pastor, Agente Ejecutivo del ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos),

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 13 de agosto de 1960, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará el 17 de septiembre de 1960, en el local del Juzgado Comarcal, a las doce horas.

Nombres y apellidos de los deudores

Tomasa Sancho Portela.—La planta baja izquierda, de un solo local con dos departamentos destinados a oficina de la Recaudación de Contribuciones del Estado, y el piso segundo, también izquierda, con seis habitaciones, cocina, retrete desván y cuarto debajo de la escalera, de la casa sita en esta población en la calle de Ronda, número 13, que linda toda ella, derecha entrando, con casa de herederos de Eugenio Velasco Pérez; izquierda, calle, y fondo, calleja. Capitalización de las mismas, 37.702,50 pesetas. Cargas que gravan los inmuebles, 3.770,25 pesetas. Valor para la subasta, 33.932,25 pesetas.

Lo rebajado por cargas, corresponde a la desvaloración de la finca por el derecho de usufructo vitalicio a favor de doña Gregoria Sancho Portela, correspondiendo a doña Tomasa solamente la nuda propiedad.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto

en la Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª La certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, estará de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra clase de titulación.

3.ª No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

4.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Aranda de Duero, 13 de agosto de 1960.—El Recaudador.